

Observación G66: Control del crédito por donaciones al fondo nacional de reconstrucción (artículo 5 inc. 1ro y Art. 9, ley N° 20.444/2010) al Impuesto Global Complementario. (Corregible por Internet)

Según antecedentes con que cuenta este servicio, el crédito por concepto de donaciones realizadas al fondo nacional de reconstrucción (FNR) declarado en código 866 de su formulario 22, podría ser excesivo.

Códigos: 866

Explicación:

Existe una inconsistencia en el código 866, relativo al crédito por concepto de donaciones realizadas al Fondo Nacional de Reconstrucción declarado y utilizado, debido a una de las siguientes situaciones:

- Que no se trate de contribuyente que perciba rentas afectas al Impuesto Global Complementario, o aquellos contribuyentes que perciban rentas clasificadas en el artículo 42 N°2 de la Ley sobre Impuesto a la Renta.
- Que el monto de la donación realizada al Fondo Nacional de Reconstrucción, tanto en pesos como en moneda extranjera exceda del 40% del monto de la donación.
- Que el monto de la donación se encuentre en la información de sus agentes informates, en el formulario 1956.

Documentación Asociada: